CONTRATO Nº 30B/ 2019

CD Nº 26/19 – ID Nº 364762

CONTRATO PARA LA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS PARA CASA MATRIZ – PLURIANUAL", ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y LA FIRMA COMPAÑÍA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A.----------

En la Ciudad de San Lorenzo a los 17 días del mes de diciembre de 2019, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario sito en la Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11, representada en este acto por el Señor Decano Prof. Dr. ROBERTI DANIEL GONZALEZ MARTINEZ, con cedula de identidad N° 987417, nombrado por Resolución del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción N° 0938 del 18 de abril del 2017, en adelante denominada LA FACULTAD y el señor JUAN MARTIN ABENTE SARALEGUI con cedula de identidad N° 390.403, en su calidad de representante legal de la empresa Compañía Comercial del Paraguay S.A, con RUC 80000077-3 y domicilio legal en Avda. República Argentina N° 2278 de la ciudad de Asunción - Paraguay, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato para la "Adquisición de Materiales Eléctricos para Casa Matriz – Plurianual", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA FACULTAD y EL PROVEEDOR, entre sí, con relación a la Adquisición de Materiales Eléctricos para Casa Matriz – Plurianual, de acuerdo al Contrato y demás documentos integrantes del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.----------

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

a) El presente Contrato.
b) Carta de Invitación
c) Documentación técnica que contiene la descripción de las especificaciones técnicas.
d) La oferta y lista de precios unitarios
e) La Orden de Compra
f) Declaración Jurada
g) Demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por LA FACULTAD.

CLÁUSULA TERCERA

IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO: Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones Nº 364762, rubro 340 - Fuente de Financiamiento 30. La disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2019 se realiza en base al CDP Nº 1491/2019 y la partida presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2020 se encuentra supeditada a la aprobación de la misma partida presupuestaria en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020.----------

CLÁUSULA CUARTA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 26/2019 Adquisición de Materiales Eléctricos para Casa Matriz – Plurianual, convocado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción. La adjudicación se realizó en base a la Resolución Nº 3 de fecha 13 de diciembre de 2019.----------

J. MARTIN ABENTE SARALEGUI
CIA. COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A.

CLÁUSULA QUINTA

5.1 PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO:

5.1.1 Para los fines de este contrato se conviene en establecer que el valor adjudicado al proveedor es por un monto total de **G. 47.833.350** (Guaraníes cuarenta y siete millones ochocientos treinta y tres mil trescientos cincuenta), en forma plurianual. Para el Ejercicio Fiscal 2019 por valor de **G. 23.359.500 (**Guaraníes veintitrés millones trescientos cincuenta y nueve mil quinientos) y para el Ejercicio Fiscal 2020 por valor de **G. 24.473.850 (**Guaraníes veinticuatro millones cuatrocientos setenta y tres mil ochocientos cincuenta), conforme se detalla a continuación:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	CCP S.A.				Primera Provisión 15 días calendario posteriores a la firma del contrato	Precio Total IVA Incluido	Segunda Provisión	Precio Total IVA Incluido	Tercera Provisión	Precio Total IVA Incluido	Cuarta Provisión	Precio Total IVA Incluido
			Precio Unitario IVA Incluido	Cantidad	Marca	Procedencia								
1	Cable de 1 mm	Metros	740	1.500	Inpaco	Paraguay	400	296.000	400	296.000	400	296.000	300	222.000
2	Cable de 2 mm	Metros	1.302	3.300	Inpaco	Paraguay	800	1.041.600	800	1.041.600	800	1.041.600	900	1.171.800
3	Cable de 4 mm	Metros	2.395	2.150	Inpaco	Paraguay	500	1.197.500	500	1.197.500	500	1.197.500	650	1.556.750
4	Cable de 6 mm	Metros	3.482	200	Inpaco	Paraguay	50	174.100	50	174.100	50	174.100	50	174.100
5	Cable cordón de 2x1 mm	Metros	1.805	1.300	Inpaco	Paraguay	400	722.000	300	541.500	300	541.500	300	541.500
6	Cable cordón de 2x2 mm	Metros	2.906	1.900	Inpaco	Paraguay	400	1.162.400	400	1.162.400	500	1.453.000	600	1.743.600
7	Cable Cordón de 2x2 mm tipo taller	Metros	4.292	500	Inpaco	Paraguay	100	429.200	200	858.400	100	429.200	100	429.200
25	Llave TM. 3x25	Unidad	24.600	30	Sica	China	8	196.800	8	196.800	7	172.200	7	172.200
30	Llave TM. 3x250	Unidad	1.200.000	4	Legrand	Europa	1	1.200.000	1	1.200.000	1	1.200.000	1	1.200.000
39	Pila alcalina AA	Unidad	5.500	80	Panasonic	Asia	20	110.000	20	110.000	20	110.000	20	110.000
41	Pila alcalina grande	Unidad	11.700	56	Panasonic	Asia	14	163.800	14	163.800	14	163.800	14	163.800
50	Artefacto de Alumbrado Público	Unidad	240.000	27	Metaldir	Paraguay	6	1.440.000	7	1.680.000	7	1.680.000	7	1.680.000
55	Foco de bajo consumo de 15 w	Unidad	12.800	180	Sica	China	45	576.000	45	576.000	45	576.000	45	576.000
61	Portalámparas de porcelana E27	Unidad	3.500	40	Famatel	España	10	35.000	10	35.000	10	35.000	10	35.000
62	Portalámparas de porcelana E40	Unidad	6.000	220	China	China	50	300.000	60	360.000	50	300.000	60	360.000
65	Reactor de v.m. de 250 w	Unidad	118.000	30	Intral	Brasil	7	826.000	8	944.000	8	944.000	7	826.000
66	Reactor de v.m. de 250 w	Unidad	125.000	30	Intral	Brasil	7	875.000	7	875.000	8	1.000.000	8	1.000.000
72	Equipo de iluminacion Led	Unidad	25.000	50	Eko	China	13	325.000	13	325.000	12	300.000	12	300.000
74	Equipo de iluminacion Led	Unidad	23.000	50	Ledvance	China	12	276.000	12	276.000	13	299.000	13	299.000
Total IVA Incluido								**11.346.400**		**12.013.100**		**11.912.900**		**12.560.950**

El valor que la FACULTAD pagará por cada bien, es el precio correspondiente a la tarifa ofertadas en el Presupuesto del PROVEEDOR.----------

5.1.2 Los precios señalados en este contrato comprende todo gravamen tributario y adicional sean éstos impuestos y cualquier otro gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la celebración y ejecución del contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR.----------

J. MARTIN ABENTE SARALEGUI
CIA. COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A.

5.1.3 El precio del contrato será reajustable conforme a lo establecido en las condiciones especiales del contrato (CEC) de la Carta de Invitación de la CD Nº 26/2019 de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción.----------

5.2 FORMA Y MONEDA DE PAGO: El pago por los bienes será efectuado conforme a lo establecido en las condiciones especiales del contrato (CEC) de la Carta de Invitación de la CD Nº 26/2019 y los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicios Fiscales 2019 y 2020; y la partida presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2020 se encuentra supeditada a la correspondiente aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020. Así mismo, debe incluirse en el costo todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado(IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.----------

A los efectos de este contrato en aplicación de la Ley Nº 3439/07, que modifica el articulo 41 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", LA FACULTAD retendrá el equivalente al 0,4 % sobre el importe total de la factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro del PROVEEDOR.----------

CLÁUSULA SEXTA

VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de vigencia de éste Contrato, será hasta el cumplimiento total de las obligaciones ----------

CLÁUSULA SEPTIMA

PLAZO, LUGAR, Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES:

7.1 LUGAR Y PLAZO DE RECEPCIÓN: Los bienes solicitados, deberán ser entregados en el Departamento de Logística - Dirección Administrativa de la Facultad de Ciencias Económicas, sito Avda. Mcal. Estigarribia Km. 11 Campus Universitario - San Lorenzo, previa emisión de la orden de compra por parte de la Facultad. En el horario de 08:00 a 11:30 a.m. y de 13:00 a 16:00 p.m de lunes a viernes.----------

7.2 ALCANCE DEL SUMINISTRO: Los bienes adquiridos deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Carta de Invitación, la Carta pedido de Presupuesto, las Especificaciones Técnicas así como lo indicado en la oferta. EL PROVEEDOR efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes antes de realizarlo en perfecta armonía con LA FACULTAD.---

CLÁUSULA OCTAVA

ADMINISTRACION DEL CONTRATO: La administración del contrato estará a cargo de la Sección Gestión de Contratos - Departamento de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Económicas - UNA.----------

CLÁUSULA NOVENA

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: A los efectos de este contrato se establece que la garantía de fiel cumplimiento del contrato será del 10% sobre el monto adjudicado al proveedor y la validez de la misma será desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2020.---

CLÁUSULA DECIMA

MULTAS: Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contrato de conformidad al Artículo 59 inc. C) de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario se seguirá aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato se comunicará a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

J. MARTIN ABENTE SARALEGUI
CIA. COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:
11.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a LA FACULTAD a la rescisión del presente contrato:

a) Que EL PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;
b) Que se demostrare corrupción o fraude del PROVEEDOR con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de LA FACULTAD o con el personal perteneciente al mismo;

11.2. Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el servicio. EL PROVEEDOR dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.----------

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD:
12.1. Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de LA FACULTAD si hubiere un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato. En este caso la FACULTAD se compromete abonar al PROVEEDOR la totalidad de lo adeudado hasta la fecha en un plazo no mayor a treinta (30) días.----------

12.2. Si EL PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá así notificar a la FACULTAD, la cual deberá pronunciarse dentro los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

12.3. Si se produjera una reducción del presupuesto INSTITUCIONAL o se haya ejecutado la totalidad del disponible.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DOMICILIO ESPECIAL: Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidos ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03, Art. 8° y su Reglamentación. La jurisdicción se determinará por la aplicación de la Ley, rechazando desde ya las partes cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las mismas fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
LEYES Y REGLAMENTOS: EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecte el servicio , además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

T. MARTIN ABENTE SARALEGUI
CIA. COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A.

Ciudad Universitaria de San Lorenzo — Teléfonos: 585 560/8 — Paraguay

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma----------

JUAN MARTIN ABENTE SARALEGUI
Propietario
Compañía Comercial del Paraguay S.A.

J. MARTIN ABENTE SARALEGUI
CIA. COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A.

Prof. Dr. ROBERTI DANIEL GONZALEZ M.
Decano
Facultad de Ciencias Económicas - UNA